

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 10 de Agosto de 1945

Núm. 178

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos

CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende 42 obras, de las que 19 fueron declaradas desiertas en primera subasta y las 23 restantes a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 21, 23, 25, 28 y 30 de Mayo, y 1 de Junio próximo pasado, correspondientes al segundo expediente de obras relacionadas en el Cuadro aprobado por Decreto de 11 de Abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de Abril) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrán lugar el día 29 de Agosto próximo, a las nueve horas,

en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de

estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de Julio de 1945.—El Director General, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., Provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (Provincia de...), calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., Provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras,

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean

inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Relación de las obras a subastar en esta Provincia

N.º	DESIGNACION	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Fianza provisional
10	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del C. C. de Sahagún a Villada...	80.822,00	5 meses	1.616,45

Es copia: El Ingeniero Jefe, Pio Cela. 350.—198,00 ptas. 2398

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUM. 43

(RECTIFICADA)

A) Objeto.—Reglamentar el servicio de recogida de legumbres secas de consumo humano en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento.—Muy adelantadas en esta fecha las labores de recolección de la cosecha de legumbres de secano y comenzando en las comarcas más adelantadas de algunas de nuestras provincias las de alubia dentro de breves días, se hace preciso dictar las normas que permitan la rápida y ordenada recogida por nuestro Servicio de los cupos forzosos de legumbres secas para consumo humano, asignados a cada Ayuntamiento por esta Comisaría para la campaña agrícola de 1945-46.

En su vista, dispongo lo siguiente:

C) Plazo y forma de entrega.—Cada Junta Agrícola municipal cuidará de la exacta y puntual entrega de los cupos forzosos que como definitivos se la vayan asignando, en el almacén del colaborador de la ORAPA provincial respectiva que al efecto le haya sido señalado, mediante las ordenes y calendario de entrega.

En el caso de que se desee por los productores y Autoridades locales componentes de cada Ayuntamiento hacer una entrega colectiva de todo el cupo del mismo, queda autorizada la Junta Agrícola municipal para

dirigir la reunión del cupo municipal en un local del Ayuntamiento y su posterior entrega en el almacén correspondiente, mediante la expedición de un solo «conduce», al que se acompañará relación nominal de productores que cooperan a cubrir el cupo municipal, con expresión de la cantidad entregada por cada uno.

D) Precio de la mercancía.—El precio de la mercancía seca, sana, limpia y sobre almacén de servicio, será el establecido para la presente campaña por el Ministerio de Agricultura y Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes, los cuales serán comunicados a los agentes colaboradores para cumplimiento; y a las Alcaldías de la Zona para conocimiento y difusión entre los productores, y vigilancia de que sean efectivos.

E) Pago de acarreo.—Al objeto de dar más facilidades en la entrega y recogida de legumbres secas y poder realizar ésta con la rapidez que el interés del servicio impone, esta Comisaría ha dispuesto se abone al productor por el acarreo de sus legumbres con sus medios propios, desde su domicilio al almacén recolector, la cantidad correspondiente con arreglo al baremo de acarreo ya vigente en el año anterior y hecho público por Circular núm. 12 de esta Comisaría de Recursos, para dicha campaña pasada.

Quando los agentes colaboradores con sus medios de transportes, en nombre de la CAT, recojan la mercancía en domicilio del productor, no tendrá éste derecho a que se le

abone cantidad alguna por el concepto de acarreo, ya que no le realiza.

F) Prima de pronta entrega.—Todos aquellos productores que hagan entrega de su cupo forzoso de lentejas y garbanzos dentro del plazo de sesenta días, a partir de la fecha de iniciación de la campaña, que establece el art. 6.º de la Circular número 513 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, deberá percibir una sobre prima de 0,15 pesetas en kilogramo por dicho concepto de pronta entrega, es decir, que esta prima deberá aplicarse a toda venta realizada dentro del plazo legal, ya se trate de cupo forzoso o excedente. El plazo de vigencia para el percibo de la prima de pronta entrega en garbanzos y lentejas será: En las provincias de Salamanca y Zamora, desde la apertura del período de recogida (15-7-945), hasta el 15 de Septiembre, inclusive. Para las de Palencia, León y Burgos, desde el día de apertura de recogida, hasta el 30 de Septiembre de 1945, también inclusive.

G) Cupos excedentes.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del art. 6.º de la Circular 513 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los cupos excedentes de alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes sobrantes al agricultor, una vez cubierto el cupo forzoso y sus necesidades de siembra para futura campaña y consumo familiar, habrán de ser vendidas, único y exclusivamente, a los órganos recolectores de la Comisaría de Recursos.

A tal efecto, cuantas cantidades de lentejas, garbanzos y alubias se entreguen en concepto de excedentes, percibirán una sobre prima de setenta céntimos en kilo y las ventas que por igual concepto se hagan de algarrobas y guisantes, de diez céntimos en kilo.

H) Requisitos de compra y forma de pago.—Los agentes colaboradores realizarán la compra exigiendo el cuerpo correspondiente del «conduce», al que darán el trámite que tiene ordenado, expidiendo, ineludiblemente, el correspondiente documento ORAPA 12—L, firmado por comprador y vendedor, uno de cuyos ejemplares entregará siempre a este último a efectos de su debida justificación.

El pago de las mercancías entregadas por los productores deberá hacerse a riguroso contado por los agentes colaboradores de la ORAPA.

J) Circulación.—La circulación de legumbres secas desde domicilio del productor hasta nuestro almacén recolector, ha de hacerse firme y únicamente amparada por el correspondiente «conduce» reglamentario, expedido por el Alcalde o pedáneo respectivo, «conduce» que recogerán y archivarán los recolectores, enviando el tercer cuerpo a la ORAPA provincial, y devolviendo a los diez días el segundo a la Alcaldía expedidora, debidamente requisitado, para que ésta pueda comprobar por comparación con la matriz que en ella obra, la forma en que se cumplimenta la entrega solicitada.

Quando así se desee, podrán expedirse «conduces» colectivos que amparen entregas que tengan este carácter.

Las Alcaldías cuidarán de expedir a cada productor un «conduce» por toda venta de cupos forzosos y otro por toda venta de cupo excedente, al objeto de que puedan en cualquier momento contabilizarse sin lugar a ninguna duda, las cantidades que por cada uno de ambos conceptos adquieren nuestros colaboradores.

J) Prohibición de Venta a particulares o entidades.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la citada Circular 513 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda terminantemente prohibida (y por tanto toda transgresión en esta materia será hecho punible y sancionable por las Fiscalías de Tasas competentes) toda venta de garbanzos, lentejas y alubias a particulares o entidades de cualquier orden. Las algarrobas y guisantes sobrantes, una vez entregado el cupo forzoso, o que procedan de Ayuntamientos a los que no se ha señalado cupo forzoso de entrega de este producto, podrán ser vendidos a otros agricultores para emplearlos en las necesidades de piensos de su ganado, solicitando la guía de circulación de las respectivas Inspecciones Provinciales de Recursos de esta Comisaría, que las expedirá en el acto, sin más requisitos que hacer constar el nombre del vendedor, y origen de la mercancía y nombre del comprador y su domicilio, comprobando la cualidad de agricultores, de ambos, mediante la exhibición de documentos declaratorios que como tales les acrediten (Ls-1 ó C-1).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 23 de Julio de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilustrísimos Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las diez y seis provincias de esta Zona Norte de Recursos.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas Locales, Agentes colaboradores de las ORAPAS de esta Zona, productores de los términos municipales de las provincias de la Zona; ORAPAS dependientes de esta Comisaría, Secciones de este Centro; Negociados de Información, Prensa y Legislación y Legumbres, respectivamente, Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría. 2403

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde ser realizada en el tercer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario desde el día 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención a las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: la de la capital (Palacio de los Guzmanes, Oficinas de la Excelentísima Diputación Provincial), las distintas cabezas de partido y la de la segunda Zona de la capital (Cuesta de Carvajal, número uno), permanecerán abiertas cuatro horas diarias durante todo el mes de Agosto, y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Septiembre, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieran verificado (art. 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período de recaudación voluntaria ya citado, incurrir en el re-

cargo de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Septiembre, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo, las oficinas de recaudación seis horas diarias. (artículos 65 y 67 del Estatuto.)

En ningún caso omitirá el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente el cumplimiento de dicho requisito, y en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos con fecha y firma del recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recaude en cada calle o barrio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos los recibos, ya sea en su domicilio o en la oficina recaudadora.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber de adjuntarlas a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 21 de Julio de 1945.—El Tesorero de Hacienda, M. Álvarez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., M. Osset.

ITINERARIO Zona de Astorga

- Astorga, durante todo el período.
- Benavides, 2 y 3 de Agosto.
- Brazuelo, 4 y 5 id.
- Carrizo, 7 y 8 id.
- Castrillo de los Polvazares, 1 id.
- Hospital de Orbigo, 4 id.
- Lucillo, 16 y 17 id.
- Luyego, 18 y 19 id.
- Llamas de la Ribera, 5 y 6 id.
- Magaz, 3 y 4 id.
- Quintana del Castillo, 6 a 7 id.
- Rabanal del Camino, 22 id.
- San Justo de la Vega, 16 y 17 id.
- Santa Colomba de Somoza, 18 y 19 id.
- Santa Marina del Rey, 9 y 10 id.
- Santiagomillas, 12 y 13 id.
- Turcia, 8 y 9 id.
- Truchas, 25 y 28 id.
- Valderrey, 24 y 25 id.
- Val de San Lorenzo, 26 y 27 id.
- Villagatón, 23 y 24 id.
- Villamejil, 9 y 10 id.
- Villaobispo de Otero, 11 y 12 id.
- Villarejo, 18 y 20 id.
- Villares de Orbigo, 21 id.

Zona de La Bañeza

Alija de los Melones, los días 3 y 4 de Agosto.

La Antigua, 6 y 7 id.
La Bañeza, todo el período.
Bercianos del Páramo, 1 id.
Bustillo del Páramo, 4 y 5 id.
Castrillo de la Valduerna, 17 id.
Castrocalbón, 29 y 30 id.
Castrocontrigo, 1, 2 y 31 id.
Cebrones del Río, 26 y 27 id.
Destriana, 18 y 19 id.
Laguna Dalgá, 1 id.
Laguna de Negrillos, 24 y 25 id.
Palacios de la Valduerna, 9 id.
Pobladura de Pelayo García, 5 id.
Pozuelo del Páramo, 10 y 11 id.
Quintana del Marco, 13 y 14 id.
Quintana y Congosto, 22 y 23 id.
Reguerras de Arriba, 16 id.
Riego de la Vega, 11 y 12 id.
Roperuelos del Páramo, 19 id.
San Adrián del Valle, 2 id.
San Cristóbal de la Polantera, 13 y 14 idem.
San Esteban de Nogales, 28 id.
San Pedro Bercianos, 2 id.
Santa Elena de Jamuz, 17 y 18 id.
Santa María de la Isla, 10 id.
Santa María del Páramo, 7 y 8 id.
Soto de la Vega, 15 y 16 id.
Urdiales del Páramo, 3 id.
Valdefuentes del Páramo, 12 id.
Villamontán, 20 y 21 id.
Villazala, 6 id.
Zotes del Páramo, 8 y 9 id.

Zona de León 2.^a (pueblos)

Armunia los días 1 y 2 de Agosto.
Carrocera, 24 y 25 id.
Cimanes de la Vega, 20 y 21 id.
Cuadros, 3 y 4 id.
Chozas de Abajo, 9, 10 y 11 id.
Garrafe, 2, 3 y 4 id.
Gradefes, 20, 21, 22 y 23 id.
Mansilla Mayor, 9 id.
Mansilla de las Mulas, 23 y 24 id.
Onzonilla, 1 y 2 id.
Riaseco de Tapia, 22 y 23 id.
Santovenia, 3 y 4 id.
S. Andrés del Rabanedo, 6 y 7 id.
Sariegos, 6 y 7 id.
Valdefresno, 8 y 9 id.
Valverde de la Virgen, 10 y 11 id.
Vega de Infanzones, 13 y 14 id.
Vegas del Condado, 6, 7 y 8 id.
Villadangos, 6 y 7 id.
Villaquilambre, 8 y 9 id.
Villasabariego, 16 y 17 id.
Villaturiel, 16 y 17 id.

Zona de Murias de Paredes

Las Omañas, día 1 de Agosto.
Cabrillanes, 17 de id.
Campo de la Lomba, 7 id.
Láncara de Luna, 19 id.
Los Barrios de Luna, 11 id.
Murias de Paredes, durante todo el período.
Palacios del Sil, 23 id.
Riello, 8 y 9 id.
San Emiliano, 18 id.
Santa María de Ordás, 2 id.
Soto y Amío, 10 id.
Valdesamario, 3 id.
Vegarienza, 6 id.
Villablino, 24, 25 y 26 id.

Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Agosto.
Bembibre, 29, 30 y 31 id.
Benuza, 18 y 19 id.
Borrenes, 22 id.
Cabañas Raras, 12 id.
Cárucedo, 21 id.

Castrillo de Cabrera (a cobrar en No-garejas), 21 y 22 id.

Castropodame, 8 y 9 id.
Congosto, 2 id.
Cubillos del Sil, 12 y 13 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla) 24 y 25 id.
Folgoso, 27 y 28 id.
Fresnedo, 11 id.
Igüña, 11 y 12 id.
Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 6 id.
Páramo del Sil, 20 y 21 id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 9 id.
Puente Domingo Flórez, 20 id.
San Esteban de Valdueza, 4 id.
Toreno, 22 y 23 id.

Zona de Riaño

Acebedo, 8 de Agosto.
Boca de Huérgano, 7 id.
Burón, 9 id.
Cistierna, 16, 17, y 18 id.
Crémenes, 6 id.
Puebla de Lillo, 1 y 2 id.
Maraña, 8 id.
Oseja de Sajambre, 10 id.
Pedrosa del Rey, 7 id.
Posada de Valdeón, 10 id.
Prado de la Guzpeña, 1 id.
Prioro, 21 id.
Renedo de Valdetuejar, 20 id.
Revero, 3 id.
Riaño, durante todo el período.
Sabero, 14 id.
Salamón, 6 id.
Valderrueda, 21 y 22 id.
Vegamián, 3 y 4 id.

Zona de Sahagún

Almanza el día 6 de Agosto.
Bercianos del Camino, 6 id.
Calzada del Coto, 7 id.
Canalejas, 9 id.
Castrotierra, 17 id.
Cea, 17 y 18 id.
Cebanico, 7 y 8 id.
Cubillos de Rueda, 25 y 26 id.
El Burgo Raneros, 9 y 10 id.
Escobar de Campos, 20 id.
Galleguillos de Campos, 2 y 3 id.
Gordaliza, 13 id.
Grajal de Campos, 8 y 9 id.
Joara, 1 id.
Ioarilla, 8 y 9 id.
La Vega de Almanza, 10 y 11 id.
Sahagún, durante todo el período.
Saelices del Río, 19 id.
Santa Cristina Valmadriral, 4 id.
Santa María Monte de Cea, 22 y 23 id.
Valdepolo, 27 y 28 id.
Vallecillo, 22 id.
Villamol, 20 id.
Villamoratiel, 3 id.
Villamartín de Don Sancho, 13 id.
Villaselán, 14 id.
Villaverde Arcayos, 12 id.
Villazanzo, 20 y 21 id.

Zona de La Vecilla

Boñar, los días 26, 27 y 28 de Agosto.
Cármenes, 20 id.
La Ercina, 18 y 19 id.
Pola de Gordón, 8, 9 y 10 id.
La Robla, 11, 12 y 13 id.
La Vecilla, 4 id.
Matallana, 17 id.

Villamanín, 5 y 6 id.
Santa Colomba, 22 y 23 id.
Valdelugueros, 1 id.
Valdepiélagos, 3 id.
Valdeteja, 2 id.
Vegacervera, 21 id.
Vegaquemada, 24 y 25 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, los días 8 y 9 de Agosto.
Balboa, 8 y 9 id.
Barjás, 3 y 4 id.
Berlanga, 6 y 7 id.
Cacabelos, 29, 30 y 31 id.
Camponaraya, 10 y 11 id.
Candín, 15 id.
Carracedelo, 16 y 17 id.
Corullón, 6 y 7 id.
Fabero, 10 y 11 id.
Oencia, 17 y 18 id.
Paradaseca, 15 id.
Peranzanes, 21 id.
Sancedo, 18 id.
Sobrado, 13 y 14 id.
Trabadelo, 13 id.
Valle de Finolledo, 15 y 16 id.
Vega de Espinareda, 20 y 21 id.
Vega de Valcarce, 6 y 7 id.
Villadecanes, 9 y 10 id.
Villafranca, durante todo el período.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, los días 4 y 24 de Agosto.
Ardón, 7 y 8 id.
Cabreros, 18 id.
Campazas, 12 id.
Campo de Villavieja, 17 id.
Castillalé, 1 id.
Castrofuerte, 5 id.
Cimanes de la Vega, 1 y 21 id.
Corbillos, 19 id.
Cubillas, 19 id.
Fresno de la Vega, 21 y 22 id.
Fuentes de Carbajal, 14 id.
Gordoncillo, 3 y 4 id.
Gusendos, 13 id.
Izagre, 10 id.
Matadeón, 13 id.
Matanza, 11 id.
Pajares de los Oteros, 18 y 19 id.
San Millán de los Caballeros, 12 id.
Santas Martas, 14 y 15 id.
Toral de los Guzmanes, 5 y 25 id.
Valdemora, 20 id.
Valderas, 7, 8 y 10 id.
Valdevimbre, 9 y 10 id.
Valencia de Don Juan, durante todo el período.

Valverde Enrique, 16 id.
Villabraz, 15 id.
Villacé, 11 id.
Villademor, 6 y 26 id.
Villafer, 2 id.
Villaornate, 17 id.
Villamanjos, 3 y 23 id.
Villamañán, 30 y 31 id.
Villanueva las Manzanas, 16 id.
Villaquejida, 2 y 22 id.

DIPUTACION PROVINCIA DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PREVINCIALES

EJERCICIO DE 1945

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas		17.713	92	36.908	75	54.622	70
2.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos		2.000	»	»	»	2.000	»
4.º Legados y mandas		»	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		3.118	90	9.797	06	12.915	96
6.º Contribuciones especiales		»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas		»	»	1.065	»	1.065	»
8.º Arbitrios provinciales		1.292	9	138.659	02	139.951	93
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		95.812	97	464.990	66	560.803	63
10. Cesiones de recursos municipales		55.335	05	119.574	94	174.909	99
11. Recargos provinciales		1.847	42	125.808	67	127.656	03
12. Traspaso de obras y servicios públicos		»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales		»	»	»	»	»	»
15. Multas		783	86	732	90	1.516	76
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Reintegros		6.135	02	48.852	21	54.987	23
18. Fianzas y depósitos		»	»	»	»	»	»
19. Resultas		1.263.376	94	364.410	97	1.627.777	91
TOTALES		1.447.379	92	1.310.829	12	2.758.209	10
GASTOS							
1.º Obligaciones generales		37.306	82	55.419	66	92.726	51
2.º Representación provincial		7.039	72	9.709	77	16.749	50
3.º Vigilancia y seguridad		»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación		20.500	»	510	75	21.010	75
6.º Personal y material		189.819	08	187.140	73	376.979	81
7.º Salubridad e higiene		»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia		177.061	50	630.133	84	807.195	31
9.º Asistencia social		10.912	56	12.675	70	23.588	26
10. Instrucción pública		6.309	36	6.365	60	12.674	96
11. Obras públicas y edificios provinciales		13.802	3	125.613	82	139.416	19
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado		»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca		»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería		»	»	4.319	90	4.319	90
15. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones		200	81	»	»	200	81
18. Imprevistos		250	»	600	»	850	»
19. Resultas		442.328	52	379.617	09	821.945	62
TOTALES		955.530	69	1.414.133	91	2.369.667	62

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	547.849	29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.310.829	12
CARGO	1.852.638	41
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.414.136	91
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	438.511	48

En León, a 20 de Julio de 1945. — El Depositario accidental C. Usos.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PREVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 20 de Julio de 1945. — El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 21 de Julio de 1945. Aprobada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Raimundo R. del Valle

2360

El Secretario
José Peláez

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Julio de 1945.

Número de matrícula	Marca	Servicio que realizaba	Servicio que se a realizar	Forma	Dueño anterior	Vecindad	Dueño actual	Vecindad
LE-2.988	Osmóvil	Particular	Particular	Turismo	Bernardo García González	Astorga	Isidoro Fernández González	Campo de S. V.
P-1.465	Chevrolet	Particular	Particular	Camión	Joaquín Chamorro Casado	Torre del Bierzo	Francisco Alonso Tascón	Granja de S. V.
M-27.822	Ford	Particular	Particular	Turismo	Cándida Oropoco Azpiri	León	Florentino García González	León
M-66.197	G. M. C.	Público	Público	Camión	Luis Vega Díez	Idem	Ángel Pérez Blanco	Idem
VI-1.551	R. E. O.	Público	Público	Camión	Pedro Zabala Zamacona	Bassuri	Manuel Tascón y Joaquín Sánchez	Sabero
LE-3.353	B. dford	Público	Público	Camión	Manuel Rodríguez Yáñez	Vega Espinareda	José Ledo López	Villafranca
LE-3.067	Ford	Público	Público	Camión	Eulogio Crespo Hevia	León	Constantino Merino Ordóñez	León
M-19.455	Pierce-Arroc	Particular	Particular	Camión	Venancio García del Río	Ponferrata	Eugenio Modroño Alonso	Idem
LE-1.868	Donell-Cedel	Particular	Particular	Camión	Lucio Díez López	León	Honorato y Pelayo Martínez Díez	Trubajo
LE-2.892	G'shan-Pais	Particular	Particular	Turismo	Gustavo García Fernández	Idem	Miguel Martínez Luengo	León
LE-1.855	Bedford	Público	Público	Camión	Eloy Vega Díez	Folgoso de la R.	Cecilia Blanco Moran	Idem
LE-1.855	Peugeot	Particular	Particular	Turismo	Miguel Martínez Luengo	León	Gustavo García Fernández	Idem
LE-2.894	Chevrolet	Público	Público	Camión	Florento García Miranda	La Losilla	Eloy Vega Díaz	Idem
M-42.521	Peugeot	Particular	Particular	Turismo	José Crespo Alfageme	León	Antonio Gómez Castro	Idem
SS-7.943	Citroen	Público	Público	Camión	Emiliano Casado del Campo	Bembibre	Manuel Villalibre Flórez	Destriana
LE-3.082	Sterling	Público	Público	Camión	Germán Zimmermann Lambert	Veguellina	Sociedad Azucarera de España	Veguellina
LE-520	Chevrolet	Público	Público	Turismo	Benigno Gómez González	San Feliz de O.	Laureano Alonso Palacios	Astorga
LE-700	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Francisco Martín Charro	Quintana y C.	Mateo González Blas	León
LE-3.141	Opel	Público	Público	Turismo	Romualdo Llanos Lorenzana	León	Eváristo Fernández Petandones	Idem
LE-705	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Mateo Prieto Moran	Riego de la Vega	Salvador Juan Coma	Astorga

León, 2 de Agosto de 1945—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2382

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Julio de 1945.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
LE-3.616	2. ^a	3-7-1945	Chrysler	13.280	6	Turismo	5	1.200	500	Francisco Miguel Alonso	León	Particular
LE-3.617	2. ^a	4-7-1945	Citroen	BS-0261	4	Turismo	5	1.050	500	Cipriano Gutiérrez Velasco	Idem	Particular
LE-3.618	3. ^a	13-7-1945	Hispano	35-17.243	6	Camión	6	2.000	3.000	Antonio García Nieto	Madrid	Particular
LE-3.619	3. ^a	23-7-1945	Internacional	27.241	6	Camión	6	2.000	3.000	Francisco Vuelta Fernández	Fonferrada	Particular
LE-3.620	2. ^a	27-7-1945	Renault	56.356	4	Turismo	4	700	500	Aureliano Carreira Martínez	Hospital de Orbigo	Particular

León, 2 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2381

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Julio de 1945.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
5.232	2. ^a	Walfrido Ramos Lúpez.....	Walfrido...	Guadalupe..	7	Mayo.....	1927	Villavelasco....	León.
5.233	1. ^a	Daño Zapico Rodríguez.....	Higinio....	Teresa.....	2	Abril.....	1910	Palazuelo de Eslonza	Idem.
5.234	2. ^a	Manuel Viboria Fernández	Benito....	Isidora..r...	19	Junio.....	1911	Torre del Bierzo.	Idem.
5.235	1. ^a	Froilán Díez Cano	Germán ..	Dominga...	6	Diciembre..	1921	Corcos	Idem.
5.236	2. ^a	Cruz Salán Marino.....	Eugenio....	Vicenta.....	6	Septiembre..	1916	Mansilla de las Mulas.	Idem.
5.237	2. ^a	Fernando González González.	Albino.....	Fidela.....	7	Marzo.....	1926	Alija de los Melones..	Idem.
5.238	1. ^a	Emilio de Campo Barrientos..	Hipólito...	M. ^a Petra...	3	Abril.....	1918	Villabraz.....	Idem.
5.239	2. ^a	Francisco Güllis Lafuente.....	Pedro.....	Lorenza...	29	Enero.....	1909	Sahagún.....	Idem.
5.240	2. ^a	Marcos González Gutiérrez....	Bernardo..	Conrada....	10	Junio.....	1926	Tancacha.....	B. Argentina.
5.241	1. ^a	Maximino González Muñoz....	Ildefonso...	Crescencia..	1	Noviembre..	1919	Riaño.....	León.
5.242	2. ^a	Delfín Alonso Alonso.....	Angel.....	Felipa.....	27	Septiembre..	1918	Zacos.....	Idem.
5.243	2. ^a	José Delmiro Fdez. Alvarez....	Lisardo....	Sagrario....	6	Junio.....	1920	Villasecino.....	Idem.
5.244	2. ^a	Francisco Javier López Contreras.....	Salustiano..	Maria.....	8	Abril.....	1927	León.....	Idem.
5.245	2. ^a	José Eguiagaray Martínez.....	José.....	Luisa.....	13	Mayo.....	1925	León.....	Idem.
5.246	2. ^a	Narciso de Bernardo López....	Víctor....	Macaria....	5	Febrero....	1916	Robledo de Cortes...	Guadalajara

León, 2 de Agosto de 1945—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2380

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber; Que D. Fernando Rodríguez, vecino de Sahelices de Sabero, con fecha 11 de Junio de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de hulla denominado «La Tirusa», núm. 172, sita en término de La Mata de Monteagudo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar y en el paraje Saltadero del Raposo.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «La Vellilla», núm. 9.740 que es el ángulo Norte de la finca rústica propiedad de herederos de Modesto Fernández, al sitio denominado Saltadero del Raposo, y desde este punto se medirán 300 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta 500 metros al Este y se colocará la 1.^a; desde ésta 1.000 metros al Sur y se colocará la 2.^a; de ésta 1.000 al Oeste y se colocará la 3.^a; desde ésta 1.000 al Norte y se colocará la 4.^a; y desde ésta con 500 metros al Este se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerra-

do el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 19 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2406

Confederación Hidrográfica del Duero

2.^a Sección Técnica

Pantano de Barrios de Luna

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado técnicamente con fecha 30 de Julio de 1945 por el Ministerio de Obras Públicas, el proyecto de los trozos 2.^o y 3.^o de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte (hoy de León a Villablino c—623), se abra información pública por un periodo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que no se reflejen a la utilidad de la obra, cuantos particulares y corporaciones se sientan afectados por el proyecto, en el Ayuntamiento de Barrios de Luna y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid y Pilos Regueral, 4, León.

La citada desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, motivada por la construcción del Pantano de Barrios de Luna, se efectuará desde el actual poste kilométrico núm. 10, hasta el 23, aguas arriba del pueblo de Láncara.

El primer trozo de la desviación de la carretera, actualmente en construcción como camino de servicio a las obras, arranca del kilómetro 10 y llega hasta el crestón de cuarcita en el que se construirá la presa, que cruza en túnel la carretera actual.

El proyecto que se somete a información pública, suscrito en 24 de Abril de 1944 por el Ingeniero don Luis de Llanos y Silvela, comprende los trozos 2.^o y 3.^o.

El 2.^o trozo arranca de la terminación del 1.^o y llega hasta las inmediaciones del pueblo de Mirantes, que cruza a cota inferior ya que no queda cubierto por las aguas. Su longitud es de 4.743,03 metros. En su

trayecto se proyecta un pequeño túnel de 23,60 metros de longitud para pasar uno de los contrafuertes en caliza existentes entre el caserío de Truva y Morantes.

El tercer trozo comprende desde este último pueblo hasta el río Aralia a la entrada del de San Pedro cruzando la cota superior por los caseríos de La Canela, El Molinón y por los pueblos de Miñera y Casa-soja que quedarán embalsados. La longitud es de 5.111,22 metros.

El trazado y sección transversal de ambos trozos corresponden a las características de los caminos denominados comarcales en la nueva Instrucción de carreteras. El ancho de la carretera es de 7,50 metros, de los cuales 6,50 metros corresponden al firme que se construirá de macadán ordinario con un espesor de 22 centímetros. El radio mínimo en las curvas es de 60 m. y la pendiente máxima del 6 por 100, estando previstas en las curvas los peraltes y sobreanchos reglamentarios.

Salvo un pontón de 6 metros de luz para salvar el arroyo de Mirantes, las restantes obras de fábrica, se reducen a tubos de 80 y 60 centímetros de diámetro y a muros de pie y de sostenimiento para fijar los terraplenes.

El presupuesto de ejecución por administración del trozo 2.º es de 4.522.566,43 pesetas y el del trozo 3.º de 3.613.159,12 pesetas.

Los demás detalles figuran en el proyecto que podrá examinarse durante el periodo de información pública en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid (Muro, 5) y León (Pilotos Regueral, 4), desde las once a las trece horas.

Valladolid, 6 de Agosto de 1945.—
El Ingeniero Director P. A., L. Ruiz Valdepeña. 2397

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamegil

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los documentos cobratorios de la contribución de rústica y pecuaria, con relación a los nuevos amillaramientos, de conformidad a la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y disposicio-

nes posteriores, están de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamegil, 4 de Agosto de 1945.—
El Alcalde, Tomás Alvarez. 2400

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1946 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita y emplaza para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12, 19 y 26, respectivamente, del actual mes de Agosto, advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Villaquiltambre

Conrado Alvarez Martínez, hijo de Rafael e Isabel.

Benito-Miguel Ramos Alonso, de Benjamín y Rosa.

Jesús Cobos González, de Manuel y Aurelia.

Angel Blanco Fernández, de Angel y Cristina.

Fausto Blanco Sánchez, de Jacinto Victoria. 2374

Astorga

Antonio Alonso Fuertes, hijo de Antonio y Manuela.

Manuel Alonso García, de Manuel y Josefa.

Julián Becerro Aponte, de Juan y Petra.

Luis Bernal Díaz, de Francisco y Teresa.

Herminio Blanco, de desconocidos.
Juan Blanco Iglesias, de Miguel y María.

Aquilino Callejo Rodríguez, de Julián y Dolores.

Francisco del Campo Alonso, de Luis y Clotilde.

Mario Carballo Mateo, de Alberto y Asunción.

Angel Castro Isla, de Angel y Purificación.

Lorenzo Ferreras Prieto, de Román y Presentación.

Valentín Folgado Blanco, de Pedro y María.

Antonio Freile Fuertes, de Jesús y Bernardina.

César García Abad, de Demetrio y Benita.

Casildo García Camacho Arroyo, de Urbano y Juana.

Genaro García, de desconocidos.
Basilio González Alonso, de Antonio y María.

Emilio López, de desconocidos.
Florencio López Mateo, de Florencio y Anastasia.

José Mallo Rebaque, de Aquilino Encarnación.

José María, de desconocidos.
Ramón Mata Martínez, id.

Valentín Mateo Carro, de Santos y Orenca.

Amador Otero Miguélez, de Blas y Ramona.

José Pastrana Hoyos, de Anastasio y M.ª Dolores.

Jesús Pérez Barrios, de Adolfo y Manuela.

Cipriano Prieto Rubio, de Cipriano e Irene.

Venancio Rodríguez, García, de Segundo y Beatriz.

Francisco Santos, de desconocidos.
José Seco Castrillo, de Ignacio y Josefa.

Pedro Torio Núñez, de Pedro y Teresa. 2399

Camponaraya

Francisco Javier Salvadores Salvi, hijo de Isidoro y María de la Paz. 2402

Administración de justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de prueba de la parte actora, de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D.ª Juliana, D.ª Valeria y D.ª Angela Alvarez Alonso, asistidas de sus respectivos esposos D. Pablo García y García, D. Juan Fernández Urquijo y D. Pablo de Abajo Mosquera, contra D.ª Dominga Alvarez Alonso, D. Domingo Alvarez Alonso, D. Leonardo Alvarez Alonso, y D. Melchor Alvarez Alonso, sobre cesación en el estado de comunidad de bienes, se cita al demandado D. Melchor Alvarez Alonso, por segunda vez, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de prestar confesión judicial indecisoria, bajo apercibimiento, de que si no comparece, será tenido por confeso.

Astorga tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2383 Núm. 349.—48,00 psets.